

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

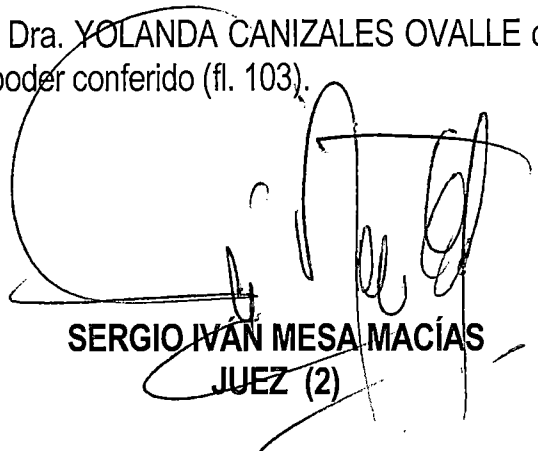
01 MAR. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00611 - 00

Se acepta la renuncia al poder conferido al Dr. JOSÉ MIGUEL ARANGO ISAZA, por la parte actora, quien manifestó tener conocimiento de dicho acto jurídico.

Reconocer personería a la Dra. YOLANDA CANIZALES OVALLE como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido (fl. 103).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
- 2 MAR 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

01 MAR. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00611 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia dictada el 4 de septiembre de 2020, la cual se incorporó al presente asunto.

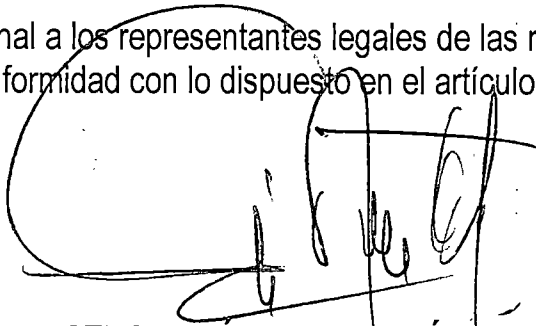
De otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el superior en providencia que antecede, acorde con la solicitud que antecede, con fundamento en el art. 593 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar.

El embargo y retención de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que posea la demandada **MÉDICOS ASOCIADOS S.A.**, depositados a cualquier título o concepto financiero o bancario con carácter embargable y **hasta el límite de ley establecido para ello**, en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares de este cuaderno, **excepto** los dineros depositados en las Cuentas del Sistema General de Participación, como: cuentas SGP o maestras que administra la EPS, cuya destinación específica es para salud.

Límite de la medida la suma de \$261'.000.000.00 Mcte.

Líbrese oficio circular original a los representantes legales de las referidas entidades, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
- 2 MAR 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	